



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 199 -2022-GRJ/GR

Huancayo,

04 OCT 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 40-2022-GRJ/ORAF/ORH, del 19 de setiembre del 2022, emitido por la Sub Directora de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín; Oficio N° 148-2022-GRJ-DRSJ-RSS-DE, del 13 de setiembre del 2022, emitida por Dirección Regional de Salud Junín; Reporte N° 0001-2022-GRJ-DRSJ-RSS-SC, del 13 de setiembre del 2022, emitido por Sub CAFAE UTES Satipo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad para adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas con derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para la administración económica y financiera un pliego presupuestal y el artículo 5° establece, que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas, nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, así mismo el artículo 20° de la Ley N° 27867, señala que el Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional, es el titular del pliego presupuestario del Gobierno Regional y el artículo 21° de acuerdo a lo prescrito señala en el inciso a) y d) las atribuciones de dirigir y supervisar



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	06080615
EXP. N°	04138224



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales;



Que, el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece que el comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego presupuestal;



Que, de conformidad a las normas vigentes, con el propósito de la simplificación administrativa, resulta necesario que el Gobernador Regional emita acto administrativo delegando la facultad y atribución al Director Ejecutivo de la Red de Salud Satipo, de constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Red de Salud Satipo;



Que, mediante, al Informe Técnico N° 40-2022-GRJ/ORAF/ORH, de 19 de setiembre del 2022, la Abog. Noemí Esther León Vivas, Sub Directora de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, concluye que, resulta procedente que el Gobernador Regional delegue la facultad y atribución al Director Ejecutivo de la Red Salud Satipo, de constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Red de Salud Satipo;

Que, estando los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en los usos de las facultades conferidas por el literal d), del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y modificatorias; así como, contando con las visaciones de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD – SATIPO, la facultad y/o atribución de constituir y nombrar a los miembros del Directorio de **SUB COMITÉ DE ASMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA RED SALUD - SATIPO**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPOSANBILIZAR, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución, en caso de presentarse irregularidades.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín y





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

demás partes interesadas, conforme señala en las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. **05 OCT 2022**

[Handwritten signature]

Abg. Silvia C. Ticze Huaman
SECRETARIA GENERAL

